



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EMPLEADAS DEL HOGAR

### ¿Dónde está toda la información y los documentos que necesito para solicitar el subsidio?

El SEPE ha habilitado toda la información respecto al subsidio extraordinario para las empleadas de hogar y también ha colgado en la pagina web todos los documentos necesarios para tramitarla. Os dejamos el enlace donde podéis ver toda esta información, y también podéis descargaros y rellenar los formularios.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

### **1. ¿Quién tiene derecho a solicitar el subsidio extraordinario para las empleadas de hogar?**

Tienen derecho a solicitar esta ayuda todas aquellas mujeres que estaban dadas de alta en la Seguridad Social dentro del régimen de empleo de hogar, antes del estado de alarma y que tras el 14 de marzo , bien se han quedado sin empleo o han reducido su actividad de forma total o parcial en uno o varios domicilios.

No tendrán derecho a este subsidio las personas que no estaban dadas de alta en la seguridad social ni aquellas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio y están contratadas por empresas de servicios.

### **2. ¿Cuáles son los plazos que tengo para presentarlo?**

El plazo para presentar la solicitud va desde el día 5 de mayo hasta un mes después de que finalice el estado de alarma

### 3. ¿Dónde presento la solicitud? ¿Cuánto tiempo tardan en contestarme?

La solicitud se podrá presentar por ordenador, por registro o por correos.

Tienen 3 meses de plazo para contestarnos.

### 4. ¿Cómo se presenta por ordenador?

Para presentar la solicitud on line tendremos que rellenar la solicitud vía telemática en el registro electrónico general de la AGE y en la sede [www.sepe.es](http://www.sepe.es).

Pero para hacerlo por esta vía tenemos que disponer de DNI electrónico, certificado electrónico o clave

### 5. ¿Cómo se presenta la solicitud del subsidio por correos?

Mediante la fórmula llamada “correo administrativo”.

La dirección de envío será:

Unidad subsidio empleadas de hogar- Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal  
Calle Condesa de Venadito,9, 28027 Madrid.

Presentar copia de toda la documentación si se realiza por esta vía. Llevar el sobre abierto, ya que en correos nos sellarán el original (que se enviara en el sobre) y la copia que nos quedaremos como prueba de haber presentado la documentación en plazo

### 6. ¿Cuáles son los documentos que acreditan la identidad de los empleadores/as y de las trabajadoras?

Para las personas españolas: El DNI o pasaporte.

Para las personas extranjeras no comunitarias: El NIE junto con el pasaporte.

Para las personas extranjeras comunitarias: Certificado de registro en el que conste el NIE, junto con el documento identificativo en su país de origen, o en su defecó, el pasaporte.

## **7. ¿Qué pasa si me han despedido y me he quedado sin empleo?**

Cuando nos han despedido y se ha producido una extinción del contrato se deberá presentar junto con el resto de documentación, alguna de las siguientes cosas:

- Carta de despido.
- Comunicación del desistimiento de la persona empleadora.
- Documentación que acredite nuestra baja en la Seguridad Social dentro del sistema especial de empleo de hogar. (P.ej; en nuestra vida laboral se ve el alta y la baja en la seguridad social)

En este supuesto no es necesario presentar la declaración responsable de la persona empleadora.

## **8. ¿Cuándo debo presentar la declaración responsable de la persona empleadora?**

Sólo en el caso de disminución total o parcial de la actividad en uno o varios domicilios es cuando se presentara esta declaración. En estos casos la trabajadora sigue cotizando en la Seguridad social y solo los empleadores/as que le han reducido las horas de forma total o parcial son los que tienen que firmarla.

## **9. Si yo tenía tres trabajos y a causa del estado de alarma en dos de ellos me he quedado sin empleo hasta que se recupere la situación, pero me siguen cotizando, y en el otro he seguido trabajando ¿Qué debo de hacer para cobrar el subsidio?**

Cobrar el subsidio solo de los trabajos a los que he dejado de acudir. Y solo le pediré a esos dos empleadores/as que me firmen la hoja de declaración responsable.

En el tercer trabajo, como no he dejado de realizar mi actividad laboral , no tengo que solicitar ninguna documentación ni tramitar nada con ese empleador/ra.

## **10. ¿Cuánto dinero voy a cobrar y durante cuánto tiempo?**

Se aplicará un 70% a la base reguladora del mes anterior a que se produjese nuestro despido o nuestra reducción de horas.

En el caso de que nos hayan reducido la actividad algunas horas, la cuantía del subsidio se reducirá en proporción.

### 11. ¿Durante cuánto tiempo estaré cobrando este subsidio extraordinario?

Se percibirá por periodos mensuales y desde la fecha en la que se termino de forma parcial o total la actividad, o desde la fecha en que nos dieron de baja en la Seguridad Social.

El subsidio se abonará el día 10 de cada mes en la cuenta bancaria que se facilitará en el impreso de solicitud y se cobrará hasta un mes después de que finalice el estado de alarma o bien hasta que encontremos otra actividad laboral en la que cobremos el SMI.

### 12. ¿Qué pasa si estoy cobrando el subsidio y mi situación laboral se modifica?

Tenemos tres días naturales para comunicar al SEPE cualquier cambio que se produzca en nuestra situación, mientras estemos tramitando o cobrando el subsidio. Algunos ejemplos de lo que debemos comunicar son los siguientes:

- Si se termina la reducción de jornada total o parcial.
- Si tenemos un nuevo trabajo, ya sea en la actividad de empleo de hogar o en cualquier otra.
- Si percibimos la prestación por incapacidad temporal.
- Si nos despiden o se acaba la relación laboral (por ejemplo que fallezca la persona que cuidamos)

### 13. ¿Existen límites en el cobro del subsidio?

Si que existen límites. La trabajadora podrá cobrar como máximo el Salario Mínimo Interprofesional (excluidas las pagas extras), que actualmente es de 950 euros.

Por lo tanto , si al aplicar el 70% a la base de cotización que tenemos, nos sale una cantidad mayor que el salario mínimo, no se cobrará nada más que los 950 establecidos como tope por la ley.

Ej. Trabajaba en dos casas y me han despedido en ambas. Cuando tramito el subsidio extraordinario, en una de las casas me sale a cobrar 500 euros de subsidio y en otra otros 500. En total debería de cobrar 1000 euros de subsidio pero eso no es posible porque el tope marcado por ley son 950 euros.

### 14. ¿Puedo trabajar en otra actividad mientras cobro el subsidio extraordinario?

Si que se puede. Se puede trabajar tanto en otras actividades por cuenta ajena o por cuenta propia, incluida la misma actividad que generó el subsidio, es decir, el empleo de hogar.

La única limitación es que entre el subsidio y el salario de la otra actividad no se puede superar el SMI, es decir, los 950 euros.

Ej: Yo tenia tres trabajos. En dos de ellos me han despedido y en el tercero sigo haciendo algunas horas en una casa cuidando a una persona mayor.

Por las horas que cuido a esa persona mayor cobro 400 euros y al tramitar el subsidio extraordinario por las otras dos casas en las que me despidieron, me sale una ayuda de 450 euros. En total cobro al mes 850.

Ese caso estaría permitido puesto que el trabajo en el que he seguido trabajando y los dos por los que percibo la ayuda no superan en el computo total el salario mínimo interprofesional.

#### **15. ¿Es compatible el subsidio extraordinario con el de incapacidad temporal?**

No, no son compatibles. Por lo tanto ,si estamos en situación de incapacidad temporal (aunque dicha incapacidad sea por estar afectada por el cov-19 o por estar en aislamiento preventivo) no podemos solicitar este subsidio.

#### **16. ¿Es compatible con el permiso retribuido recuperable?**

No, no son compatibles.

Ej; si he disfrutado del permio retribuido recuperable del 30 de marzo al 9 de abril no podré cobrar el subsidio por ese periodo, pero si por el resto del tiempo.

#### **17. Al tramitar mi prestación en el SEPE tengo problemas técnicos o dudas acerca del mismo. ¿Qué puedo hacer? ¿Dónde me pueden ayudar?**

Existen dos tipos de formas de comunicarse con el SEPE; una on line y otra a través del teléfono.

Os dejamos el enlace para que podáis acceder a ellas, pero informamos que no siempre es fácil que nos contesten. De todos modos, se espera que en las próximas semanas se vayan abriendo los organismos públicos y por lo tanto exista también atención presencial.

Atención on line: <https://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/Atenciononline.html>

Atención telefónica: <https://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/atencion-telefonica.html>

**NOTA: EN LOS PRÓXIMOS DÍAS IREMOS ACTUALIZANDO ESTAS PREGUNTAS FRECUENTES PARA IR DANDO RESPUESTA A LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR EN LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO.**

**Si tienes dudas concretas sobre tu caso personal puedes ponerte en contacto con nuestra asesoría on line y te contestaremos lo antes posible, a través de la siguiente aplicación:**

<https://trabajadorasdelhogarzaragoza.info/>

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CUIDADOS DE ZARAGOZA**

Mayoral, 9 | 50003 Zaragoza | ☎ 634 626 063

✉ [trabajadorasdelhogarzg@gmail.com](mailto:trabajadorasdelhogarzg@gmail.com) | Trabajadoras del Hogar Zaragoza